



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 31 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 244-2022-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud de fecha 04 de marzo de 2022, (Expediente N° 2003087) del docente asociado a dedicación exclusiva Mg. LEONARDO FELIX MACHACA GONZALES, dirigida al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, adjuntando el Proyecto de Investigación “DISEÑO DEL REACTOR HETEROGÉNEO NO CATALÍTICO GAS-LIQUIDO EXPERIMENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES GASEOSOS CONTAMINANTES PROVENIENTES DE PLANTAS INDUSTRIALES”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 1° de nuestra norma estatutaria, concordante con el Art. 3° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 90° y 91°, concordantes con el Art. 48° de la Ley Universitaria N° 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientado a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; modificado por Resolución N° 101-2021-CU del 30 de junio de 2021; estableciéndose en el Art. 17° que los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias del reglamento, previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma, que establece el presente Reglamento emitido por la Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), son derivados, por el Vicerrector de Investigación, al Señor Rector a más tardar el día veinticuatro (24) de cada mes para la expedición de la resolución correspondiente, en la que se indique el nombre de docentes con sus respectivas categorías y dedicación, nombre de estudiantes y personal administrativo, asimismo el otorgamiento de la asignación económica al profesor responsable o jefe del proyecto de Investigación, con precisión del monto total y tiempo de duración; el cronograma de ejecución de un nuevo proyecto de investigación aprobado, rige a partir del primer día del mes indicado en la resolución rectoral respectiva; en caso de que el Decano de la Facultad no remita el expediente de un investigador, este puede acudir al Artículo 162°, inc. 162.19 del Estatuto vigente;

Que, en el Art. 49° del acotado Reglamento, establece que “El docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción. El docente responsable del





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente. La sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.”;

Que, el docente Mg. LEONARDO FELIX MACHACA GONZALES, mediante documento del visto, presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, mediante Resolución N° 09-2022-VIRTUAL-UIIQ-FIQ del 07 de marzo de 2022, del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, resuelve aprobar el Proyecto de Investigación titulado “DISEÑO DEL REACTOR HETEROGÉNEO NO CATALÍTICO GAS-LIQUIDO EXPERIMENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES GASEOSOS CONTAMINANTES PROVENIENTES DE PLANTAS INDUSTRIALES” en la línea de investigación de Ingeniería y Tecnología, del docente Mg. LEONARDO FELIX MACHACA GONZALES en la categoría asociado a dedicación exclusiva, con un periodo de ejecución de 12 meses y con un presupuesto de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles); y cuenta con el apoyo administrativo del señor MAURICIO EDUARDO ESPINO ALVAREZ;

Que, mediante Resolución N° 070-2022-CFIQ del 11 de marzo de 2022, el Consejo de Facultad de Ingeniería Química refrenda, la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 009-2022-VIRTUAL-UIIQ-FIQ del 11 de marzo de 2022 que aprueba el Proyecto de Investigación Titulado “DISEÑO DEL REACTOR HETEROGÉNEO NO CATALÍTICO GAS-LIQUIDO EXPERIMENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES GASEOSOS CONTAMINANTES PROVENIENTES DE PLANTAS INDUSTRIALES”, presentado por el docente Mg. LEONARDO FELIX MACHACA GONZALES, cuyo periodo de ejecución es de 12 meses, con un presupuesto de S/ 20,000.00 (veinte mil 00/100 nuevos soles), proyecto que corresponde a la línea de investigación de Ingeniería y Tecnología, y tiene como apoyo administrativo al señor MAURICIO EDUARDO ESPINO ALVAREZ;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 260-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2003087) del 23 de marzo de 2022, remite el Oficio N° 120-2022-ICiCYT/VRI y el Informe N° 055-2022-UTI-ICiCYT-VRI de fechas 22 y 23 de marzo de 2022, respectivamente, del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, sobre el nuevo Proyecto de Investigación titulado “DISEÑO DEL REACTOR HETEROGÉNEO NO CATALÍTICO GAS-LIQUIDO EXPERIMENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES GASEOSOS CONTAMINANTES PROVENIENTES DE PLANTAS INDUSTRIALES”, presentado por el docente responsable Mg. LEONARDO FELIX MACHACA GONZALES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; informando que ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 082-2019-CU y modificado por Resolución N° 101-2021-CU, ante lo cual, solicita la emisión de la Resolución de aprobación del mencionado proyecto a ser desarrollado por el docente responsable, en concordancia al artículo 17° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 09-2022-UIIQ del 07 de marzo de 2022; la Resolución N° 070-2022-CFIQ del 11 de marzo de 2022, al Oficio N° 120-2022-ICiCYT/VRI e Informe N° 055-2022-UTI-ICiCYT-VRI de fecha 22 y 23 de marzo de 2022; al Oficio N° 260-2022-VRI-VIRTUAL recibido el 24 de marzo de 2022; al Oficio N° 580-2022-R/UNAC recibido vía correo electrónico el 30 de marzo de 2022; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación, conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

JEFE DEL PROYECTO: Mg. LEONARDO FELIX MACHACA GONZALES

CATEGORÍA: ASOCIADO D.E.

PERSONAL DE APOYO: MAURICIO EDUARDO ESPINO ÁLVAREZ

PROYECTO: **“DISEÑO DEL REACTOR HETEROGÉNEO NO CATALÍTICO GAS-LIQUIDO EXPERIMENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES GASEOSOS CONTAMINANTES PROVENIENTES DE PLANTAS INDUSTRIALES”**

CRONOGRAMA: 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023
(12 meses)

PRESUPUESTO: S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles)

RESOLUCIÓN N°: 070-2022-CFIQ

- 2° **OTORGAR** al docente Jefe de Proyecto, previa firma de la Carta de Compromiso (Formato 5) y autorización de descuento por planilla de pagos según lo dispuesto en el Art. 49° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, la asignación correspondiente bajo las condiciones dispuestas en los Arts. 6° y 20° del referido Reglamento.
- 3° **DISPONER**, que el egreso que irroque la presente Resolución se afecte a la Meta 10 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2022 de la Universidad Nacional del Callao.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, Instituto Central de Investigación de Ciencias y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, UIFIQ, ICICYT, DIGA, OCI, ORAA, ORH, UR, UE,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.